

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se solicita respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, informen el estado procesal que guarda el caso de la C . Rosa Margarita Ortiz Macías.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictaminación, la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Poder Ejecutivo del estado de México a emitir una sentencia justa y expedita del caso de Rosa Margarita Ortiz Macías, presentada por la Diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente metodología:

I. ANTECEDENTES

La proposición de cita fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente del 18 de julio de 2018, y turnada el 25 del mismo mes y año por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, para estudio y dictamen correspondiente a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente refiere que en promedio, 10 por ciento de las mujeres que son violadas denuncian y de esos casos sólo en el 2 por ciento el agresor tiene una sanción.

Agrega que de acuerdo con los datos más recientes del informe sobre Incidencia Delictiva del Fuero Común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el Estado de México es el número uno en denuncias por violación simple y equiparada en el país.



Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se solicita respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, informen el estado procesal que guarda el caso de la C . Rosa Margarita Ortiz Macías.

Continúa la proponte manifestando que la violencia sigue siendo uno de los principales peligros para las mexiquenses, ya que cada año se denuncian 335 muertes violentas y más de mil 800 violaciones, pero la inmensa mayoría de los agresores no recibe castigo, según refieren, datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).

Manifiesta que por donde sea que lo veamos es aberrante que esto siga pasando, y expone como un claro ejemplo de todo esto, el caso de Margarita Ortíz, una de las pocas mujeres que ha sido valiente y se atrevió a denunciar su caso de violación y que, como casi siempre, aún no encuentra justicia.

Narra la promovente que: "el 7 de junio del 2016, junto con un cómplice, el "Lagarto" aprovechó que se hacían obras en la carretera México-San Luis y pasando la caseta de Tepoztlán abordó el autobús, donde viajaban 21 pasajeros a quienes obligó a entregarle sus cosas, y a Rosa Margarita la obligó a moverse a la parte delantera del camión y, sometiéndola a punta de pistola, la violó. Ella viajaba con su hija y una sobrina. La primera estaba en el baño de la unidad ETN y desde ahí avisó por teléfono celular a su padre de lo que ocurría. Margarita contó que el chofer trató de disuadir a los pasajeros de interponer denuncia, pero ellos lo obligaron a parar en Cuautitlán Izcalli para dirigirse al Ministerio Público".

Añade la autora de la proposición que fue hasta que Margarita, acudió al Centro de Justicia para Mujeres, que su denuncia avanzó, y que además, se dijo sorprendida e indignada porque ninguna instancia que la atendió inicialmente le informó sobre procedimientos, como tomar el "coctel" de medicamentos para prevenir enfermedades de transmisión sexual y no se diga el vía crucis en todo el proceso para localizar, atrapar y finalmente enjuiciar a sus agresores.

Señala la legisladora que a pesar del avance en la creación de marcos normativos e instituciones para garantizar los derechos para las mujeres, nuestra realidad nos muestra que la violencia contra las mujeres y niñas es generalizada, y que persisten serios obstáculos para acabar con los desequilibrios de poder, que muchas veces se basan en discriminación e impunidad.

Lo anterior es así, toda vez que expone que el lunes 11 de junio, dos meses después de que Ramón MG, "El Lagarto", el presunto partícipe en el robo y la violación a bordo de ese camión de la Línea ETN, fuera sentenciado a casi 112 años de prisión, un juez revocó la sentencia y ordenó reponer todo el procedimiento, debido a que



Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se solicita respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, informen el estado procesal que guarda el caso de la C . Rosa Margarita Ortiz Macías.

la juez que inició el procedimiento no fue la misma que lo culminó y dictó el resolutivo.

El Tribunal de Alzada del Poder Judicial mexiquense ordenó lo anterior, luego de resolver un recurso de apelación contra la sentencia de primer grado, con el fin de respetar el "principio de inmediación" que, por ley establece la obligación de que el juez ante quien se desahoguen todas las pruebas sea quien dicte la sentencia respectiva.

Señala que la resolución de esta apelación determinó que la jueza que intervino en primer lugar y recibió los testimonios debe ser ante quien se desahoguen la totalidad de los medios de prueba y la que resuelva en definitiva el caso, lo que implica que ante la juzgadora comparecerán para rendir su testimonio los policías federales que intervinieron en el aseguramiento del acusado; un policía de investigación estatal; un testigo de pre-existencia y capacidad económica y diversos peritos en medicina legal, criminalística, retrato hablado, psicología y valuación, todo otra vez, obligando y víctimizando a Margarita una vez más.

De tal forma, la proponente puntualiza que se une a la voz de esta valiente mujer que al enterarse de este fallo aseguró que "las leyes mexicanas son una porquería y defienden a los delincuentes", por lo que hace un enérgico llamado a las autoridades mexiquenses para que resuelvan a la brevedad este caso a favor de Rosa Margarita y la sentencia que ya había sido anunciada.

Finalmente, concluye la legisladora que este es un caso entre miles, por lo que expresa su negación a que la justicia en este país siga ciega ante lo justo y que por malos procedimientos, fallas en el nuevo sistema de justicia penal y, como siempre, burocracia y corrupción, la violencia contra las mujeres en todos sus ámbitos siga impune, ni una más, no más violencia contra las mujeres.

Por todo lo anteriormente expuesto, la autora de la proposición somete a consideración el siguiente de la asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"ÚNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México para que a través del poder Judicial emita una sentencia justa y expedita del caso de Rosa Margarita Ortíz Macías."



Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se solicita respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, informen el estado procesal que guarda el caso de la C . Rosa Margarita Ortiz Macías.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a las propuestas, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Los integrantes de esta Primera Comisión Dictaminadora son conscientes de que, recientemente, el tema de la impartición de justicia se ha visto marcado por asuntos de indudable preocupación, desde actos que violentan la integridad y patrimonio de las víctimas, hasta delitos cometidos por el crimen organizado; aunado a ello, medios de la prensa han señalado la importancia de corregir las fallas en la impartición de justicia y procurar que el nuevo modelo de justicia penal esté completamente implementado, aun cuando diferentes figuras aseguren que el sistema de justicia funciona de manera correcta y a cabalidad.

CUARTA. Al respecto, es menester precisar que entre los principios del sistema acusatorio adversarial se encuentra el de inmediación, que implica que los jueces deben escuchar los argumentos de las partes, presenciar la práctica de la prueba, en el que el tribunal, tiene que escuchar de viva voz los alegatos de las partes, presenciar la práctica de las pruebas en la audiencia y decidir el caso en juicio oral, presenciando el debate en todas sus sesiones desde el inicio del proceso.

QUINTA. En el caso que se analiza, y como lo manifiesta la proponente, lo anterior no sucedió, ya que la sentencia inicialmente emitida por 111 años de prisión, para condenar al responsable de la violación de la C. Rosa Margarita Ortíz Macías, fue dictada por una autoridad jurisdiccional distinta a la que conoció del asunto desde el principio; sentencia que resultara revocada por el Tribunal de Alzada del Poder Judicial mexiquense, luego de resolver un recurso de apelación interpuesto contra la misma.

SEXTA. Ahora bien, por lo que hace a la violencia en contra de las mujeres, es destacar los esfuerzos que desde el Congreso de la Unión se han materializado al



Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se solicita respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, informen el estado procesal que guarda el caso de la C . Rosa Margarita Ortiz Macías.

aprobar diversas reformas tanto constitucionales y legales para la atención y sanción de estas conductas que laceran, e inhiben el correcto desarrollo de nuestra sociedad; asimismo, es de suma importancia reconocer los esfuerzos y acciones realizadas tanto por la aprobación de iniciativas como de modificaciones a las leyes, como la promulgadas en el año 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y por la aprobación de proposiciones con punto de acuerdo para promocionar e impulsar la no violencia en contra de mujeres y niñas, como lo es la conmemoración en el marco de la celebración del Día Naranja, que se realiza el 25 de cada mes.

SÉPTIMA. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre sus atribuciones, realizar acciones para promover la cultura de la denuncia; diseñar y promover políticas, programas y estrategias que fomenten valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, e induzcan el respeto a la legalidad, y que promuevan la paz, la protección de las víctimas, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia; asimismo, el Consejo Nacional de Seguridad Pública ha establecido que el acceso a la justicia para las mujeres, es un programa prioritario para alcanzar los ejes estratégicos de dicho sistema, contemplando este rubro la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, a fin de concentrar bajo un mismo techo la protección institucional y especializada para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de delitos relacionados con la violencia de género.

OCTAVA. Es de destacar que el pasado 20 de junio del año en curso, el titular del Poder Judicial del Estado de México, expuso ante medios, que la revocación de sentencia de 112 años contra Ramón "N", alias "El Lagarto", que habría participado en el delito de robo y violación a bordo de un autobús de la línea ETN, tiene que ver con un criterio preventivo, para evitar que a futuro puedan presentarse apelaciones y, en perjuicio de la víctima, el proceso se deba reiniciar; asimismo hizo mención que la juez que revisó las pruebas del caso no fue la misma que concluyó el proceso con la emisión de la sentencia; lo cual contrasta con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en torno al principio de inmediación antes



Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se solicita respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, informen el estado procesal que guarda el caso de la C . Rosa Margarita Ortiz Macías.

comentado, que apunta a que el o la juzgadora, que conoce directamente las pruebas de un proceso, sea también quien lo concluye al emitir una sentencia.¹

Asimismo, añadió que de no reponerse el proceso y cumplir con este criterio, podrían presentarse amparos que obligaran a reiniciar el proceso, por lo que se ha dispuesto que un juez conozca las pruebas y sea él quien, en caso de ameritarlo, emita la sentencia, no obstante, sostuvo que esto no implica que se vulnere a la víctima y se libere al posible responsable, hasta que haya una resolución judicial, concluyendo en señalar que dicha decisión adoptada por el Poder Judicial mexiquense, no significa que víctima tenga que volver a comparecer, y según se ha expuesto, únicamente deberán hacerlo un policía estatal, un testigo de pre existencia y capacidad económica, además de algunos peritos; asimismo, de que son bajas las probabilidades de que se reduzca la sentencia inicial, dados los delitos cometidos.

Es por lo anteriormente expuesto, que con base en las consideraciones antes descritas, y compartiendo la preocupación de la promovente, que los integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, someten a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, informen el estado procesal que guarda el caso de la C. Rosa Margarita Ortiz Macías.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 1 de agosto de 2018.

¹ https://www.diarioevolucion.com.mx/revocacion-de-sentencia-a-violador-de-etn-es-para-evitar-se-reinicie-el-proceso-medina-penaloza/



Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se solicita respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, informen el estado procesal que guarda el caso de la C . Rosa Margarita Ortiz Macías.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. José María Tapia Franco Presidente PRI			
	Dip. Armando Luna Canales Secretario PRI			
	Dip. Jorge López Martín Secretario PAN			
	Dip. Alicia Barrientos Pantoja Secretaria Morena			
3	Sen. Javier Lozano Alarcón Integrante Sin Grupo	W A.		· ·
	Sen. Enrique Burgos García Integrante PRI	2		
	Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante PRI	Elemen &		

PODER LEGISLATIVO FEDERAL COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se solicita respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, informen el estado procesal que guarda el caso de la C . Rosa Margarita Ortiz Macías.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
2005	Dip. Ruth Tiscareño Agoitia Integrante PRI	Arg		
	Dip. Martha Sofía Tamayo Morales Integrante PRI	Approx		
	Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres Integrante PAN			
至人	Sen. Víctor Hermosillo y Celada Integrante PAN			į.
	Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez Integrante PAN			
	Dip. Cristina Ismene Gaytan Hernández Integrante PRD			
	Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez Integrante PVEM	The state of the s		



Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se solicita respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones, informen el estado procesal que guarda el caso de la C. Rosa Margarita Ortiz Macías.

L	LEGISLADOR		EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes Integrante PT			

Con les Modehas